



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1753793/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 484/18 (RESOL-2018-484-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y el Acta de ratificación de fojas 22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **488/18.-**



En Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de 2016, entre el **Sindicato del Seguro de la Republica Argentina**, representada en este acto por el Sr. **Raúl Amancio Martínez** DNI 5.049.760 en su carácter de Secretario General, el **Dr. Jorge Alberto Sola** DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y **Dra. Alelí Natalia Prevignano** DNI 25.679.199 en su carácter de apoderada, y por la otra **ACE SEGUROS SA.**, con domicilio en Alem 855 piso 19 representada en este acto por el Sr **Fernando Mendez** DNI 14.026.702 en su carácter de Apoderado y Presidente, conforme documentación que adjunta a la presente, y en conjunto las partes manifiestan de común acuerdo:

PRIMERO: Que "El Sindicato" solicito a "La Empresa" que le otorgue a los trabajadores una gratificación de fin de año, que compense el impacto del impuesto a las ganancias en los salarios devengados en el corriente año, ello el marco del acta acuerdo de fecha 19 de octubre de 2016 suscripto entre el Gobierno Nacional, Representantes Empresariales y Representantes Gremiales tendiente al "Dialogo para la Producción y el Trabajo".

Que en atención a lo solicitado LA EMPRESA otorgará al personal incluido en el CCT 264/1995 , un pago extraordinario por única vez no remunerativo cuyo valor será de \$ 2.000.- (pesos: dos mil)

SEGUNDO: Dicho pago será efectivo durante el mes de diciembre de 2016

TERCERO: Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y no remunerativo del pago referido el importe mencionado no será considerado como base de calculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones ni será referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no.

CUARTO: El pago no remunerativo convenido en el presente, absorberá hasta su concurrencia y resultará compensable con cualquier otro pago de carácter extraordinario de cualquier naturaleza - remunerativo o no - que

el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

Las partes convienen en presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, requiriendo la homologación del mismo, si el presente acuerdo no se encontrara homologado a la fecha prevista de pago, LA EMPRESA se compromete a liquidar y abonar lo acordado en la fecha mencionada.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

FIRMAS:

Raúl A. Martínez

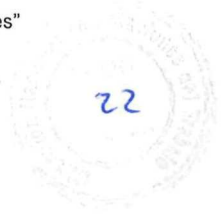
Fernando Méndez

Jorge Sola

Alelí Prevignano



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte N°1.753.793/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00hs del día 15 de Marzo de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la representación gremial: **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, la Dra. Alelí Natalia PREVIGNANO, en su carácter de apoderada y Miembro Paritario; por una parte y por la empresa: **ACE SEGUROS S.A.**; el señor: Fernando MENDEZ, con D.N.I. N°14.026.702, en carácter de Presidente y Miembro Paritario; quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa: ACE SEGUROS S.A.; celebrado el día 27/12/16, obrante a fs.3/4; y solicitamos su pertinente homologación.-----

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.O.
D.N.R.T., M.T.E.Y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 484/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.